



RESOLUCIÓN N° 444.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA SELECTA FOOD TRADING., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de julio del 2023.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 016241 de fecha 27 de marzo de 2023; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 016247 de fecha 30 de marzo de 2023; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Fiscalización SENAVE N° 016241/23 de fecha 27 de marzo de 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en CAMPESTRE sito en el km. 10 de Ciudad del Este – Departamento de Alto Paraná, donde procedieron a la inspección de un camión con chapa N° AAHD 874, Despacho exportación N° 23023ECO1000916F; Carta de Porte N° PY300300047, que transportaba una partida de arroz pulido perteneciente a la empresa SELECTA FOOD TRADING, detectándose 0,85 ppm de fosfina, quedando el envío retenido por un plazo de 72 hs., para su correcta aireación. Así mismo se adjuntó en el momento copias del Despacho de exportación; Mic/DTA; CRT; factura comercial y la planilla de control de detección de gases tóxicos en camiones.

Que, conforme el Acta de Fiscalización SENAVE N° 016247/23 de fecha 30 de marzo de 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, han realizado nuevamente la medición de fosfina al cargamento de arroz pulido retenido según Acta de Fiscalización SENAVE N° 016241/23, dando como resultado 0,00 ppm, procediéndose de esa manera a la liberación de la partida en cuestión.

Que, la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad...”

Artículo 5°.- “Son objetivos del SENAVE serán: b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.





RESOLUCIÓN N° 444.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA SELECTA FOOD TRADING., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE:...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Que, por Resolución SENAVE N° 656/22 “Por la cual se aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub-Productos Vegetales”, se aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub Productos Vegetales, en cuyo Anexo, en el “Capítulo V – De las Prohibiciones y Excepciones”, establece:

Artículo 8°.- “Queda prohibido el transporte de productos y subproductos vegetales sometidos a tratamientos fitosanitarios y no hayan cumplido con el tiempo de exposición requerido en el RFI (o el indicado por el AT responsable del tratamiento) y el proceso de ventilación correspondiente”.

Artículo 9°.- “Quedan prohibidos los tratamientos fitosanitarios con fumigantes realizados durante la carga y transporte de productos y subproductos vegetales dentro del territorio nacional o con destino a puertos para su exportación”.

Que, analizado el caso en cuestión, se tiene que en CAMPESTRE, ubicado en el km. 10 de Ciudad del Este - Departamento de Alto Paraná, fue constatada la presencia de fosfina 0,85 ppm en una partida de arroz pulido perteneciente a la empresa SELECTA FOOD TRADING, que se encontraba en el camión con chapá N° AAHD 874, en presunta infracción a la Resolución SENAVE N° 656/22 que prohíbe el tratamiento fitosanitario con fumigantes realizados durante la carga y transporte de productos y subproductos vegetales dentro del territorio nacional o con destino a puertos para su exportación. Posterior a la aireación y no detectándose presencia de fosfina se procedió a la liberación de la carga.

Que, el SENAVE como ONPF y en virtud de las atribuciones otorgadas por su Ley 2459/04, tiene la potestad de realizar las acciones para garantizar la sanidad, calidad y la prevención de afectaciones al hombre y al medio ambiente de productos competentes al ámbito agrícola. En el caso que nos ocupa, tenemos que, durante el proceso de verificación, funcionarios técnicos del SENAVE han detectado la presencia de fosfina en estado activo, lo cual claramente indica que no se han respetado con el tiempo de exposición y aireamiento, constituyendo este extremo un quebrantamiento a los protocolos que rigen al respecto (que fueron debidamente internalizados por el país), pudiendo causar incluso, graves perjuicios a la salud humana.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la empresa SELECTA FOOD TRADING, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 444-.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA SELECTA FOOD TRADING., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 663/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 535/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la empresa SELECTA FOOD TRADING, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 8° y 9° del Anexo de la Resolución SENAVE N° 656/22 “Por la cual se aprueba el reglamento para el tratamiento fitosanitario con fumigante a productos y subproductos vegetales”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la empresa SELECTA FOOD TRADING, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 8° y 9° del Anexo de la Resolución SENAVE N° 656/22 “Por la cual se aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub Productos Vegetales”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la firma sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.



ABG. IANNA VILLAGRA Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 442/2023 Presidencia - SENAVE



Ing. Agr. María Cecilia Ferrero de Ovi Secretary General

TV/ct/mc/ob



